

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 11

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora YINA PAOLA HERNANDEZ CAMARGO por intermedio de apoderado en contra de la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS – MEGSALUD-, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a avocar su conocimiento, su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

1º- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por YINA PAOLA HERNANDEZ CAMARGO por intermedio de apoderada judicial contra la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD SAS – MEGSALUD

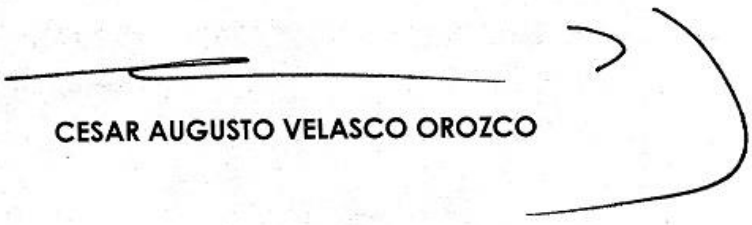
2º- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

3º- NOTIFICAR a la parte demandada.

4º-RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA identificado con c.c. No.34.557.563 y T.P. 89.863 del C.S. de la J., conforme al poder que le fuere conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO